



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL
CALENDARIO ELECTORAL LOCAL DEL PROCESO
ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

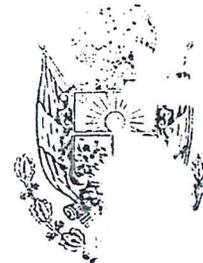
ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General
IEEQ/CG/A/041/23.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el Acuerdo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el calendario electoral local del Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual consta en un total de quince fojas útiles con texto por uno de sus lados, sus anexos, constan de un total de veintiun fojas útiles por uno de sus lados. Documentos que se adjuntan en copias simples a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



OUMR / CARG

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Calendario Electoral:	Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



ANTECEDENTES

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,³ en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.⁴

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023, misma que fue desechada mediante acuerdo del veintiocho de agosto, quedando subsistentes de resolución las acciones de inconstitucionalidad 173/2023, 174/2023 y 175/2023.

III. Acuerdo INE/CG616/2022. El siete de septiembre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Nacional aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones a fin de incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de candidaturas en las elecciones federales y locales y además aprobó los Lineamientos para el uso del “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales.⁵

IV. Acuerdo INE/CG433/2023. El veinte de julio el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado para los Procesos Electorales Locales 2023-2024, así como los plazos para su actualización y cortes con motivo de la celebración de los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.⁶

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023 e INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

³ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

⁴ Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

⁵ Consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfs->

<flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/141976/CGex202209-07-ap-12.pdf>

⁶ Consultable en:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/23

V. Acuerdo INE/CG436/2023. En la misma fecha el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.⁷

VI. Acuerdo INE/CG437/2023. En la misma fecha el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo de referencia, mediante el cual emitió las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste se deriven y se aprobaron diversos anexos.⁸

VII. Resolución INE/CG439/2023. En la misma fecha el Consejo General del Instituto Nacional emitió la referida resolución en el expediente INE/SE/AT-01/2023 por la que aprobó ejercer la facultad de atracción a fin de determinar fechas homologadas para la conclusión de periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024.⁹

VIII. Acuerdo INE/CG446/2023. En la misma fecha el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.¹⁰

IX. Acuerdo IEEQ/CG/A/027/23. El treinta y uno de agosto el Consejo General del Instituto aprobó los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos.¹¹

X. Acuerdo IEEQ/CG/A/028/23. En la misma fecha el Consejo General del Instituto aprobó el procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos.¹²

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152538/CGex202307-20-ap-10-Gaceta.pdf>

⁷ Consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152541/CGex202307-20-ap-13.pdf>

⁸ Consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152542/CGex202307-20-ap-15.pdf>

⁹ Consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf>

¹⁰ Consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf>

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_1.pdf

¹² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XI. Convenio de colaboración. El siete de septiembre el Instituto y el Instituto Nacional suscribieron un Convenio general de coordinación y colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro, para la renovación de los cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de 2024 y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.¹³

XII. Acuerdo INE/CG528/2023. El ocho de septiembre el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el modelo de operación del voto anticipado y los documentos electorales del proceso electoral concurrente 2023-2024.¹⁴

XIII. Acuerdo IEEQ/CG/A/037/23. El veintinueve de septiembre el Consejo General del Instituto aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y anexos.

XIV. Ampliación del periodo de inscripción del procedimiento de reclutamiento y selección de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto. El veintinueve de septiembre el Secretario Ejecutivo mediante el oficio SE/1110/2023 informó a la Consejera Presidenta y Consejerías Electorales del Consejo General la ampliación del periodo de registro citado.

XV. Acuerdo IEEQ/A/039/23. En esa misma fecha el Consejo General del Instituto aprobó la reforma a diversas disposiciones de los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos y anexos.

XVI. Elaboración del Calendario Electoral 2023-2024. El diecisiete de octubre la Secretaria Ejecutiva, con apoyo de las áreas operativas y técnicas del Instituto concluyeron el proyecto de calendario electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, para su remisión al Consejo General.

¹³ Consultable en:

https://ieeq.mx/contenido/ieeq/convenios/2023/CONVENIO_GENERAL_DE_COORDINACION_Y_COLABORACION_DEL_PEC_2023_2024.pdf

¹⁴ Consultable en:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/153093/CGex202309-08-ap-11.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/153093/CGex202309-08-ap-11.pdf)



XVII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El diecinueve de octubre de 2023 a través del oficio SE/1230/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo, así como el calendario electoral, quien en la misma fecha a través del oficio P/255/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

XVIII. Inicio del proceso electoral local. El veinte octubre el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23 por el que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el establecimiento del horario de labores del funcionariado de este instituto durante su desarrollo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.

1. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Asimismo, el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución General señala que las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, deben garantizar, entre otros aspectos, que se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales, así como las sanciones para quienes las infrinjan. Asimismo, dispone que, en todo caso, la duración de las campañas es de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputaciones locales y ayuntamientos; además, prevé que las precampañas no pueden durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Por su parte, los artículos 98, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

5. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución local, la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

II. Disposiciones vinculadas con la emisión del calendario electoral.

6. El artículo 22, párrafo primero de la Ley Electoral prevé que las elecciones ordinarias se celebran cada tres años para renovación del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, mismas que tendrán lugar, en forma concurrente, en la misma fecha en que se celebrará la elección ordinaria federal atinente.

7. Por otra parte, los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la citada Ley, señalan que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y que concluirá con la entrega de las constancias de mayoría y una vez vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

8. Así, el artículo 207 de la Ley General con relación al artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución General, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía; además, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran el poder legislativo y Ejecutivo, así como de integrantes de los Ayuntamientos.

9. Del artículo 94 de la Ley Electoral se advierte que el proceso electoral se conforma con las etapas siguientes:

- a) La preparación de la elección.
- b) La jornada electoral.
- c) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.



10. En términos del artículo 95, párrafo primero de la citada ley la etapa preparatoria de la elección inicia simultáneamente con el proceso electoral y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, los artículos 115 a 133 de dicha ley disponen las actividades que comprenden la jornada electoral y la etapa posterior a la elección.

11. De conformidad con el artículo 96 de la Ley Electoral, el día que dé inicio el proceso electoral el Consejo General debe celebrar sesión para dar a conocer públicamente, entre otras cuestiones, el calendario electoral.

12. Por su parte, en términos del artículo 99, párrafo noveno con relación al 61, fracción XXXIV, inciso d) de la Ley Electoral el Consejo General puede ajustar las fechas de inicio y término de las precampañas para adecuarlas al calendario que determine el Instituto Nacional para la elección federal, así como modificar las fechas y plazos previstos en esta Ley relacionados con el proceso electoral para garantizar la celebración de las elecciones.

III. Emisión de Calendario Electoral.

13. Como se señaló en los antecedentes de este acuerdo, el diecinueve de octubre a través del oficio SE/1230/23 la Secretaría Ejecutiva remitió el calendario electoral para los efectos conducentes a la Presidencia del Consejo General de manera anexa al proyecto de este acuerdo, el cual fue elaborado con la colaboración de los órganos del Instituto.

14. En ese sentido, el calendario electoral constituye una herramienta de planeación, coordinación, seguimiento y control que sirve de apoyo para la difusión de las actividades y actos relevantes del Proceso Electoral Local 2023-2024 que el Instituto desarrollará en sus diversas etapas, las fechas para su realización por parte de los partidos políticos, candidaturas, coaliciones, candidaturas independientes, autoridades y la ciudadanía, además de los fundamentos jurídicos de cada una de las actividades que lo conforman.

15. El calendario electoral permitirá que los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas, aspirantes o candidaturas independientes medios de comunicación y la ciudadanía en general, den seguimiento al Proceso Electoral Local 2023-2024, asimismo, su emisión y difusión dotan de certeza jurídica respecto de las fechas y actos que se llevarán a cabo, además de incidir en el derecho de acceso a la información como un pilar fundamental en la gobernanza electoral.

16. En ese sentido, entre las actividades contenidas en el calendario electoral, se encuentran:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/041/23

- El inicio del proceso electoral;
- Actividades de personas interesadas en contender en el proceso electoral bajo la figura de candidatura independiente;
- Recepción de solicitudes de convenios de coalición;
- Designación de las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales;
- Instalación de los Consejos Distritales y Municipales;
- Asignación de espacios de uso común;
- Topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía;
- Periodo de precampañas electorales;
- Periodo de obtención de respaldo de la ciudadanía;
- Separación de funciones por parte de las y los servidores públicos;
- Registro de plataformas electorales;
- Informe sobre los materiales utilizados para la producción de propaganda electoral para la etapa de precampañas, obtención de respaldo de la ciudadanía y campañas;
- Registro y sustitución de candidaturas;
- Periodo de campañas electorales;
- Registro de información en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles";
- Voto anticipado en el territorio nacional;
- Jornada electoral;
- Sesión especial de cómputos;
- Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional;
- Retiro de propaganda electoral, entre otras.

17. Conforme a lo expuesto, el objeto del calendario electoral es cumplir con los principios que rigen la materia electoral, así como señalar de manera clara y precisa los plazos, fechas y términos que deben observarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024 mediante la atención de lo previsto en los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral con relación al plazo para el inicio del proceso electoral, que para el citado Proceso Electoral Local el Consejo General determinó su inicio el veinte de octubre.

18. En cuanto al cómputo de los plazos, el calendario electoral atiende las disposiciones previstas en los artículos 98, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto, así como el 23 de la Ley de Medios y que se refiere el primero de ellos a que durante los procesos electorales, se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios y esta a su vez establece que dentro de proceso electoral todos los días y horas son hábiles, aunado a que, para efectos del desahogo de los procedimientos se debe considerar lo previsto en las fracciones I, V y VI del artículo 22 de la citada Ley, con relación a las particularidades en cuanto al cómputo de los plazos y términos, los cuales en todos los casos son fatales e improrrogables.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. En este sentido, cuando en la ley contenga el vocablo “dentro” la actividad debe realizarse entre las cero horas del primer día señalado hasta las veinticuatro horas del último y que, cuando refiera a que determinada actividad “dará inicio” se considera la misma inicia a las cero horas del primer día del plazo establecido y concluye a las veinticuatro horas del último día.

20. En la resolución INE/CG439/2023 emitida en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional se previeron las fechas únicas de la conclusión del periodo de precampañas y para recabar el apoyo de la ciudadanía como a continuación se ilustra:

Actividad	Fecha
* Término de las precampañas.	Sábado, 17 de febrero de 2024.
* Término de los periodos para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas que aspiren a una candidatura independiente.	

21. Considerando que el Instituto Nacional es la autoridad rectora de las actividades en el Proceso Electoral Federal con facultades constitucionales vinculadas con la organización de los procesos comiciales en las entidades federativas y cuyas determinaciones son obligatorias para los organismos públicos locales, es que deben atender los ajustes realizados por el Instituto Nacional sobre las fechas de termino de las precampañas y de obtención de respaldo de la ciudadanía.

22. En cuanto a la etapa de respaldo de la ciudadanía, deberá desarrollarse, por un periodo de treinta días naturales continuos, dentro del lapso comprendido del diecinueve de enero al diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro, ya que en términos del artículo 191, párrafo primero de la Ley Electoral, la etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía debe iniciar y concluir en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos.

23. El calendario electoral precisa la fecha en que deben presentarse los informes referentes a los materiales utilizados en la producción de propaganda electoral para la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía, las precampañas y campañas electorales; así como los plazos de monitoreo por parte del Instituto y la emisión de los informes correspondientes de los Consejos Distritales y Municipales en materia de propaganda electoral.

24. En esa tesitura, el calendario electoral se emite de conformidad con lo previsto en la Ley Electoral, en armonía con los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la resolución INE/CG439/2023 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional; así como de las determinaciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Se destaca que la elaboración del calendario electoral tiene sustento en las diversas disposiciones contenidas en la Ley General, el Reglamento de Elecciones, la Ley Electoral, la Ley de Medios, así como las determinaciones del Instituto Nacional vinculantes para este Instituto, la normatividad reglamentaria aprobada por este Consejo General con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, aunado a que los plazos establecidos en el calendario electoral podrían ser modificados por el Consejo General de conformidad con los artículos 61, fracción XXXIV, inciso d), 99, párrafo noveno, con relación al 23, penúltimo párrafo de la Ley Electoral, así como en atención a las determinaciones del Instituto Nacional o de los órganos jurisdiccionales en la materia.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), c) y j) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104 de la Ley General; 22, párrafo tercero, 52, 53, 57, 61, fracción XXIX, 92, párrafo primero, 93, 94, 95, párrafo primero, 96, 115 a 133, 191 de la Ley Electoral; 22 y 23 de la Ley de Medios; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al calendario electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. El calendario electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de octubre de dos mil veintitrés, mediante sesión extraordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Glosario:

Concepto:	Descripción:
IEEQ	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
INE	Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
CDYM	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LEEQ	Ley Electoral del Estado de Querétaro
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
Preparación de la elección	1. Campaña de actualización y credencialización. Con el propósito de que la ciudadanía lleve a cabo trámites de inscripción o de reincorporación al Padrón Electoral, como de actualización de datos.	Del 1 de septiembre de 2023 al 22 de enero de 2024.	N/A	Cláusula Segunda, apartado 2, inciso b) del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEQ.
	2. Inicio del proceso electoral. El Consejo General celebrará sesión para dar a conocer públicamente el calendario electoral; aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la LEEQ; e informar a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción, así como los cargos sujetos a elección popular.	Del 16 al 31 de octubre de 2023.	20 de octubre de 2023.	Artículos 22, párrafo tercero, 93 y 96 de la LEEQ; así como 186, numeral 1 del RE.

¹ Los plazos y fechas previstos en este calendario pueden ser modificados por determinaciones del INE y por autoridades jurisdiccionales en la materia, así como por el IEEQ, conforme con el artículo 61, fracción XXXIV, inciso d) de la LEEQ.

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	Además, en la misma sesión se debe emitir la convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral.			
	3. Recepción de solicitudes de personas interesadas en participar como observadoras electorales.	Del inicio del proceso electoral hasta el 7 de mayo de 2024.	N/A	Artículos 217, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 187, párrafo 1 del RE (El plazo es conforme con los Considerandos 44, 45, 46, 53 y punto de acuerdo segundo del Acuerdo INE/CG437/23).
	Se presentan ante la Presidencia del Consejo General o CDyM que corresponda.			
	4. Emisión de convocatoria para candidaturas independientes.	A más tardar en el mes de octubre del año previo a la elección.	20 de octubre.	Artículos 184 y 185, primer párrafo de la LEEQ.
	La convocatoria se emitirá también en formato de redacción de fácil comprensión.			
	5. Publicación de la convocatoria para candidaturas independientes.	Entre el 21 y 25 de octubre de 2023.	N/A	Artículo 185, segundo párrafo de la LEEQ.
	Dentro de los cinco días posteriores a su aprobación.			
	6. Determinación de los procesos internos de los partidos políticos para la selección de candidaturas, así como para que lo informen al IEEQ.	Del 20 de octubre al 30 de noviembre de 2023.	N/A	Artículos 226 de la LGIPE y 97, párrafo segundo de la LEEQ.
	La determinación debe ser comunicada al Consejo General.			
	7. Recepción de solicitudes de convenios de coalición por los partidos políticos.			
	Previo a la fecha en que inicie la etapa de campañas.	A más tardar el 19 de enero de 2024.	N/A	Artículos 92 de la LGPP, 142 de la LEEQ, 276, párrafo 1 del RE, así como transitorio segundo, fracción I, inciso f) numeral 2 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. Además, dicho plazo se rige conforme a la homologación de plazos

Etapas	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	<p>8. Resoluciones del Consejo General con relación a convenios de coalición.</p> <p>En caso de ser procedente el convenio de coalición se publicará en el periódico oficial de gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".</p>	<p>A más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presentación del convenio.</p>	<p>N/A</p>	<p>del INE realizada a través del acuerdo INE/CG439/2023.</p> <p>Artículo 92, párrafo 3 de la LGPP, con relación al diverso 277 del RE (SUP-JRC-517/2015 y acumulados).</p>
	<p>9. Designación de las Secretarías Técnicas de los CDYM.</p> <p>Incluye la lista de personas suplentes.</p>	<p>Del 10 al 13 de noviembre de 2023.</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículos 80, fracción II de la LEEQ y numeral 3.5 Etapa 7 "Designación de personas titulares de las Secretarías Técnicas", así como el Anexo 1: "Cronograma de actividades" del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024, aprobado a través del acuerdo IEEQ/CG/A/028/23, así como el oficio SE/1110/2023 del Secretario Ejecutivo del IEEQ.</p>
	<p>10. Presentación de manifestación de intención para candidaturas independientes.</p> <p>Mediante la presentación de dicha manifestación se debe adjuntar la plataforma electoral que se promoverá en caso de ser procedente el registro de la candidatura independiente.</p>	<p>Del 1 al 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículos 98, párrafo primero, 187 de la LEEQ; 12 y 13, párrafo segundo, fracción IV de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, aprobados mediante acuerdo IEEQ/CG/A/036/23.</p>
	<p>11. Designación de Consejerías Electorales de los CDYM.</p> <p>Incluye la lista de personas suplentes.</p>	<p>A más tardar el 4 de diciembre de 2023.</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículos 61, fracción VIII de la LEEQ y 35 de los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y</p>

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
				<p>municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos, aprobados mediante acuerdo IEEQ/CG/A/027/23, así como el acuerdo IEEQ/CG/A/039/23.</p>
	<p>12. Instalación de los CDYM. Así mismo, toman protesta las Consejerías.</p>	N/A	15 de diciembre de 2023.	<p>Artículo 95, fracción I de la LEEQ, así como el Anexo 1: "Cronograma de actividades", "punto 13" de los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024, aprobados mediante acuerdo IEEQ/CG/A/027/23.</p>
	<p>13. Resolución sobre la procedencia del registro de aspirantes a una candidatura independiente. Los CDYM de manera inmediata remitirán sus resoluciones a la Secretaría Ejecutiva para que la Unidad Técnica de Fiscalización inicie en su caso, los procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto.</p>	A más tardar el 28 de diciembre de 2023.	N/A	<p>Artículos 190 de la LEEQ y 17, párrafo primero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, aprobados mediante acuerdo IEEQ/CG/A/036/23.</p>
	<p>14. Campaña de promoción del voto del IEEQ. El plazo de dicha campaña debe ser aprobado por el Comité Administrador en Materia de Comunicación Social del IEEQ.</p>	Del 1 de enero al 2 de junio de 2024.	N/A	<p>Artículo 8 de la LEEQ y 113 Bis del Reglamento Interior del IEEQ.</p>
	<p>15. Asignación de espacios de uso común. La distribución se hará mediante sorteo a cargo del Consejo General.</p>	Antes del 14 de abril de 2024.	N/A	<p>Artículos 103, fracción III, con relación al 37, fracción I de la LEEQ.</p>

Etapas	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	<p>16. Determinación del Consejo General respecto de los topes de gastos para la obtención del respaldo de la ciudadanía, precampaña y campaña.</p> <p>Los partidos políticos y sus candidaturas, las personas aspirantes y candidaturas independientes, así como las coaliciones y candidaturas comunes deben observar los citados topes de gastos.</p>	<p>Del 1 al 15 de enero de 2024.</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículos 99, párrafo décimo tercero, fracción II, 102, párrafo tercero y 191, párrafos cuarto y quinto de la LEEQ.</p>
	<p>17. Informe sobre los materiales utilizados para la producción de propaganda electoral para las etapas de respaldo de la ciudadanía y precampañas, según corresponda.</p> <p>La propaganda electoral impresa debe ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o medio ambiente.</p>	<p>A más tardar el 12 de enero de 2024.</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículos 92, párrafo tercero de la LEEQ y 295, párrafo 2 del RE.</p>
	<p>18. Monitoreo por parte del IEEQ de la propaganda electoral durante las etapas de obtención de respaldo de la ciudadanía y precampañas, respectivamente, así como emisión del informe correspondiente por parte de los CDYM.</p> <p>Los CDYM darán puntual seguimiento e informarán lo conducente.</p>	<p>N/A</p>	<p>A partir del 13 de enero de 2024.</p>	<p>Artículos 99 de la LEEQ y 295, párrafos 4 y 5 del RE.</p>
	<p>19. Periodo de precampañas electorales.</p> <p>Tiene una duración continua de treinta días naturales.</p>	<p>Del 19 de enero al 17 de febrero de 2024.</p>	<p>N/A</p>	<p>El artículo 99, párrafo octavo de la LEEQ. Dicho plazo se rige conforme a la homologación de plazos del INE realizada a través del acuerdo INE/CG439/2023.</p>
	<p>20. Periodo para la obtención de respaldo de la ciudadanía.</p>	<p>Del 19 de enero al 17 de febrero</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículo 191 de la LEEQ. Dicho plazo se rige conforme a la homologación de</p>

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	<p>Tiene una duración continua de treinta días naturales.</p> <p>21. Retiro de propaganda de la etapa de precampañas y obtención de respaldo de la ciudadanía.</p> <p>En caso de incumplimiento, las autoridades municipales procederán a su retiro, informando al IEEQ para resarcir el costo que ello genere con cargo a la parte que incumpla con su retiro.</p>	<p>de 2024.</p> <p>Entre el 18 al 24 de febrero de 2024.</p>	<p>N/A</p>	<p>plazos del INE realizada a través del acuerdo INE/CG439/2023.</p> <p>Artículos 99, párrafo décimo tercero, fracción I y 194, segundo párrafo, fracción III de la LEEQ.</p>
	<p>22. Monitoreo por parte del IEEQ del retiro de propaganda electoral utilizada durante las etapas de obtención de respaldo de la ciudadanía y precampañas, respectivamente, así como emisión del informe correspondiente por parte de los CDyM.</p> <p>Los CDyM darán puntual seguimiento e informarán lo conducente.</p>	<p>N/A</p>	<p>A partir del 25 de febrero de 2024.</p>	<p>Artículos 99, párrafo décimo tercero, fracción I, 194, segundo párrafo, fracción III de la LEEQ y 295, párrafos 4 y 5 del RE.</p>
	<p>23. Resolución que determina el derecho a registrarse en candidatura independiente a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones.</p> <p>Los CDyM remitirán de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva del IEEQ las citadas resoluciones para que la Unidad Técnica de Fiscalización inicie en su caso, los procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>A más tardar el 27 de marzo de 2024.</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículos 189 y 190 de la LEEQ y 30 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, aprobados mediante acuerdo IEEQ/CG/A/036/23.</p>
	<p>24. Separación de funciones por parte de las y los servidores públicos.</p> <p>Fecha límite para que las y los servidores públicos contemplados en la Ley y que contengan para algún cargo de elección popular, se separen de sus funciones.</p>	<p>Hasta el 3 de marzo de 2024.</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículos 14, fracción V de la LEEQ y 14 de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos, aprobados mediante acuerdo IEEQ/CG/A/037/23.</p>

Etapas	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	<p>25. Registro de plataformas electorales de los partidos políticos por tipo de elección.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva del IEEQ procederá a su registro y la Secretarías Técnicas de los CDYM le remitirán las que hubieren recibido para el mismo efecto.</p>	N/A	A más tardar el 2 de abril de 2024.	Artículo 98 de la LEEQ.
	<p>26. Registro de candidaturas a los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones.</p> <p>Optativamente se podrán realizar a través de medios electrónicos de conformidad con la normativa que al efecto emita el IEEQ.</p>	Del 3 al 7 de abril de 2024.	N/A	Artículo 175 de la LEEQ.
	<p>27. Informe sobre los materiales utilizados para la producción de propaganda electoral para la etapa de campañas.</p> <p>La propaganda electoral impresa debe ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o medio ambiente.</p>	N/A	A más tardar el 8 de abril de 2024.	Artículos 92, párrafo tercero de la LEEQ y 295, párrafo 2 del RE.
	<p>28. Monitoreo por parte del IEEQ de la propaganda electoral para la etapa de campañas, así como emisión del informe correspondiente por parte de los CDYM.</p> <p>Los CDYM darán puntual seguimiento e informarán lo conducente.</p>	N/A	A partir del 9 de abril de 2024.	Artículos 103, párrafo segundo de la LEEQ, con relación al 295, párrafos 4 y 5 del RE.
	<p>29. Resoluciones sobre la procedencia de registros de candidaturas.</p> <p>Serán publicadas en el periódico oficial de gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".</p>	N/A	A más tardar 14 de abril de 2024.	Artículo 178 de la LEEQ.

Etapas	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	<p>30. Periodo de campañas electorales a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones.</p> <p>Las citadas campañas no deberán durar más de 45 días.</p>	<p>Del 15 de abril al 29 de mayo de 2024.</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículo 101, párrafo segundo de la LEEQ.</p>
	<p>31. Registro de información en el sistema "Candidatas y candidatos, conóceles" para consulta de la ciudadanía a través del sitio de internet del IEEQ.</p> <p>La Unidad de Transparencia del IEEQ es la instancia interna responsable de coordinar su implementación y operación.</p>	<p>Del 15 de abril al 03 de mayo de 2024.</p>	<p>N/A</p>	<p>Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y candidatos, conóceles" para los procesos electorales locales, aprobados mediante acuerdo INE/CG616/2022.</p>
	<p>32. Inicio de la publicación de información en el sistema "Candidatas y candidatos, conóceles" para consulta de la ciudadanía a través del sitio de internet del IEEQ.</p> <p>Se efectuará desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral.</p>	<p>N/A</p>	<p>15 de abril de 2024.</p>	<p>Artículo 11, numeral 9 de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y candidatos, conóceles" para los procesos electorales locales, aprobados mediante acuerdo INE/CG616/2022, así como párrafo 37 del Considerando Séptimo del acuerdo IEEQ/CG/A/032/23.</p>
	<p>33. Suspensión de programas sociales, acciones y propaganda gubernamental.</p> <p>Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.</p>	<p>Del 15 de abril al 2 de junio de 2024.</p> <p>(Del inicio de las campañas electorales al día de la jornada electoral)</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la CPEUM y 100, fracciones IV y V de la LEEQ.</p>
	<p>34. Registro de representaciones ante Mesas Directivas de Casilla.</p> <p>Generales y de casilla.</p>	<p>Del 16 de abril al 20 de mayo de 2024.</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículo 262, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como el acuerdo INE/CG560/2023.</p>

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	35. Sustitución de representaciones ante Mesas Directivas de Casilla. Devolviendo con el nuevo nombramiento, el original anterior.	Del 16 de abril al 23 de mayo de 2024.	N/A	Artículo 262, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.
	36. Sustitución de candidaturas por renuncia. No procederá cuando se presente dentro de los 35 días anteriores al día de la elección.	Hasta el 27 de abril de 2024.	N/A	Artículo 206, párrafo quinto de la LEEQ.
	37. Suspensión de actos proselitistas. Queda prohibida la celebración y difusión, por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral.	Del 30 de mayo al 2 de junio de 2024.	N/A	Artículos 251, párrafo 4 de la LGIPE y 106 de la LEEQ.
	38. Cese de la difusión de los resultados de mecanismos sobre preferencias electorales. Por cualquier medio de comunicación.	Del 30 de mayo y hasta la hora de cierre de las casillas del 2 de junio de 2024.	N/A	Artículo 107, párrafo segundo de la LEEQ.
	39. Voto anticipado en el territorio nacional. De la ciudadanía que tenga alguna discapacidad física que impida, limite o dificulte su asistencia ante la casilla que le corresponde. El IEEQ coadyuvará con el INE en la difusión del voto anticipado.	Del 6 al 20 de mayo de 2024.	N/A	Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobado mediante acuerdo INE/CG528/2023. Además del artículo 66 de los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobados mediante acuerdo INE/CG436/2023.
Jornada electoral	40. Jornada electoral. Iniciaré a las 8:00 horas y concluirá con la clausura de casilla.	N/A	2 de junio de 2024.	Artículos 225, párrafo 4 de la LGIPE, así como 115 de la LEEQ.

Etapas	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
Resultados y declaración de validez	<p>41. Sesión especial de cómputos. Se llevará a cabo en los CDYM.</p>	N/A	A partir del 5 de junio de 2024.	Artículo 116, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso c), 122 y 123 párrafo primero de la LEEQ.
	<p>42. Sesión del Consejo General para realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y expedición de las constancias correspondientes. La sesión será permanente, pudiendo decretarse los recesos necesarios.</p>	Una vez que sean recibidas la totalidad de las actas de los CDYM respectivos.	N/A	Artículos 116, fracción III, inciso e), 126 y 127 de la LEEQ.
	<p>43. Retiro de propaganda electoral utilizada durante las campañas electorales y aviso al Consejo General. En caso de incumplimiento, las autoridades municipales procederán a su retiro, informando al IEEQ para resarcir el costo que ello genere con cargo a la parte que incumpla con su retiro.</p>	N/A	A más tardar el 2 de julio de 2024.	Artículo 103, fracción XI de la LEEQ.
	<p>44. Monitoreo por parte del IEEQ del retiro de la propaganda utilizada para las campañas electorales, así como emisión del informe correspondiente por parte de los CDYM. Los CDYM darán puntual seguimiento e informarán lo conducente.</p>	N/A	A partir del 3 de julio de 2024.	Artículos 103, párrafo segundo de la LEEQ y 295, párrafos 4 y 5 del RE.